

Consejo de Gobierno

Referencia:	13393/2022	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)		

ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA DE URGENCIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE MAYO DE 2022

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Eduardo De Castro Gonzalez

ASISTEN:

Presidente	Eduardo De Castro Gonzalez	PRESIDENTE
Consejero Medio Ambiente	Hassan Mohatar Maanan	Consejero
Consejera Hacienda	Dunia Al Mansouri Umpierrez	Consejera
Vicepresidenta y Consejera	Gloria Rojas Ruiz	Consejera
Consejero Infraestructuras	Rachid Bussian Mohamed	Consejero
Consejera de Políticas Sociales	Francisca Angeles Garcia Maeso	Consejera
Juan Luis Villaseca Villanueva	Secretario	
Interventor General	Carlos Alberto Susin Pertusa	

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas y quince minutos del día 5 de mayo de 2022, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Extraordinaria de urgencia del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO .- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

Consejo de Gobierno

ACG2022000246.05/05/2022

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar por unanimidad la urgencia de la sesión.

PUNTO SEGUNDO.- ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.- El Consejo de Gobierno deja sobre la mesa el asunto en espera de informe de Abogacía del Estado sobre procedimiento para que el Consejo de Gobierno anule las bases de las convocatorias realizadas.

PUNTO TERCERO.- RECTIFICACIÓN LICENCIA DE PROYECTO BÁSICO A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, SITUADO EN C/ CARLOS V, 36-38 (EXP.31085/2019). El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, que literalmente dice:

ACG2022000247.05/05/2022

I.- Por el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020, en el curso de la tramitación del expediente 31085/2019, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero: Que se conceda licencia urbanística del expediente **31085/2019 a ABLAMI, S.L.** con **CIF B-52040938** para **EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 33 VIVIENDAS, 2 GARAJES (34 PLAZAS), 2 LOCALES Y TRASTEROS CON DEMOLICIÓN PREVIA DE EDIFICACIÓN EXISTENTE, situado en CALLE CARLOS V, 36-38** de esta localidad.

Segundo: Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 3.129.948,06 €, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas (BOME ext. Núm. 21, de fecha 30-12- 2009) sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Tercero: El importe correspondiente al diferencial entre lo abonado en concepto de tasa de licencia urbanística y el total a abonar por la misma, que asciende a la cantidad de **6.973,47 €**, deberá hacerse efectivo en la ENTIDAD BANCARIA UNICAJA, para lo cual deberá personarse previamente en el NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES, sito en Avenida Duquesa de la Victoria s/n, Edificio Cruz Roja, donde se retirará la correspondiente Carta de Pago.

La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre. - El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. ”

Consejo de Gobierno

II.- Teniendo en cuenta que el expediente tramitado se refiere a la concesión de una Licencia Urbanística y de Obras para un Proyecto Básico y de Ejecución Visado, la propuesta de esta Dirección General debería haberse efectuado de conformidad con dicho contenido, otorgándose Licencia de Obras al citado proyecto, con las condiciones correspondientes que autorizasen la ejecución de las mismas.

Sin embargo, en la propuesta efectuada por esta Dirección General se consideró que se trataba de un Proyecto Básico, cuya licencia urbanística no autoriza la ejecución de las obras derivadas de la misma, y no de un proyecto básico y de ejecución, cuya licencia sí autoriza, previa presentación de los certificados de intervención, la ejecución de las obras.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente; se procede a rectificar la propuesta efectuada en el sentido siguiente:

“EXPEDIENTE: 31085/2019

ASUNTO: Solicitud de licencia de obra mayor con proyecto básico y de ejecución visado.

**OBJETO: EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 33 VIVIENDAS, 2 GARAJES (34 PLAZAS), 2 LOCALES Y TRASTEROS CON DEMOLICIÓN PREVIA DE EDIFICACIÓN EXISTENTE.
PROMOTOR: ABLAMI, S.L. con DNI B-5204093-8
SITUACIÓN: CALLE CARLOS V, 36-38.
REF. CATASTRAL: 5543604WE0054S0001AS, 5543611WE0054S0001QS**

Vista la documentación del expediente y los informes técnicos que son favorables, por esta Dirección General se Propone:

Primero: Que se conceda licencia de obras del expediente **31085/2019** a **ABLAMI, S.L.** con **DNI B-5204093-8** para ejecutar las obras consistentes en **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 33 VIVIENDAS, 2 GARAJES (34 PLAZAS), 2 LOCALES Y TRASTEROS CON DEMILICIÓN PREVIA DE EDIFICACIÓN EXISTENTE**), situadas en **C/ CARLOS V, Nº 36-38**, de esta localidad.

Segundo: Las obras no podrán comenzar hasta tanto sean presentados los certificados de intervención de los técnicos directores de obra, visados por los colegios oficiales correspondientes.

Tercero: Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 3.129.948,06 €, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas (BOME ext. Núm. 21, de fecha 30-12- 2009) sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Cuarto: El importe correspondiente al diferencial entre lo abonado en concepto de tasa de licencia urbanística y el total a abonar por la misma, que asciende a la cantidad de **6.973,47 €**,

Consejo de Gobierno

deberá hacerse efectivo en la ENTIDAD BANCARIA UNICAJA, para lo cual deberá personarse previamente en el NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES, sito en Avenida Duquesa de la Victoria s/n, Edificio Cruz Roja, donde se retirará la correspondiente Carta de Pago.

Quinto: La gestión de los residuos generados en el proceso de construcción deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, debiéndose presentar, en el trámite de licencia de primera ocupación o cuando sea requerido por la Administración, los documentos que acrediten que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

En todo caso se respetarán rasantes y alineaciones y el acabado de las aceras no podrá tener diferencia de rasantes por defecto o por exceso.

Sexto: Siendo el castillete una construcción sobre altura máxima permitida no se pueden ejecutar sobre éstos instalaciones - como aparatos de aire acondicionado- o elementos volumétricos -como depósitos- que produzcan cuerpos opacos de mayor altura. - si se pueden colocar elementos de reducido volumen como antenas.

Séptimo: La CGP (Caja General de Protección) no podrá sobresalir del plano de fachada.

Octavo: El plazo para comenzar las obras será de seis meses a partir de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia, no pudiendo quedar interrumpidas por un periodo superior a cuatro meses, siendo en todo caso la duración máxima de las obras de doce meses desde el comienzo de las mismas, sin contar el periodo de interrupción.

Transcurrido el plazo de seis meses para el inicio de las obras, sin que éstas hayan comenzado, se producirá la caducidad de la licencia otorgada, debiéndose solicitar nueva autorización municipal para su realización.

Puesto que la obra amparada por esta licencia ya está iniciada al amparo de la licencia otorgada, los plazos comenzaron a correr a partir del 14 de enero de 2021, fecha de notificación del Acuerdo de Concesión de la misma. A partir de dicha fecha comenzarán los plazos de ejecución correspondientes.

Noveno: Advertir al Promotor de las obras de la obligación legal de solicitar y obtener la preceptiva "Licencia de Primera Ocupación y Utilización del Edificio" una vez finalizado el mismo y emitido el Certificado Final de Obras por los Técnicos Directores de las mismas, como requisito previo a la iniciación del uso para el que está previsto.

Décimo: Conforme con Bando de la Presidencia de fecha 17 de diciembre de 1999, durante la ejecución de las obras, se deberá disponer en lugar perfectamente visible desde la vía pública, un cartel de 120 cm. de alto por 80 cm. de ancho, ejecutado en PVC o chapa galvanizada, sin bordes cortantes y debidamente anclado a elementos sólidos que impidan el desprendimiento por viento u otros fenómenos meteorológicos, en el que, sobre fondo blanco, constarán : situación

Consejo de Gobierno

y clase de la obra, el número de la licencia y fecha de expedición de la misma, los nombres del Promotor, Empresa Constructora y Técnicos Directores.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.

Undécimo: En cualquier afectación sobre los elementos de alumbrado público y/o arbolado, deberá ponerlo en inmediato conocimiento de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, Dirección General de Obras Públicas, para que determine las medidas a adoptar, siendo por cuenta del contratista la reparación de los servicios afectados o la adopción del resto de medidas que procedan.

Duodécimo: No podrán comenzar las obras hasta que se haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, cuando ésta sea precisa, y hasta que dicha ocupación cumpla todas las normas de accesibilidad.

Décimo tercero: Se hace advertencia de la obligatoriedad de observancia del total de condiciones de la licencia, haciendo constar que el incumplimiento de cualquiera de ellas podrá dar lugar a la paralización y precintado de las obras.

Décimo cuarto: Antes del inicio de las obras, en caso de utilizar contenedor para las obras, deberá solicitar la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, para lo cual deberá dirigirse a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de esta consejería.

Décimo Quinto: No se colocarán paneles solares que rebasen la altura del peto del castillete. Esta licencia no ampara la ejecución de solariums como elemento constructivo independiente de la cubierta del edificio, ya que no es edificación cubierta y cerrada habitable (vivienda, local, etc.). Por encima de la altura máxima, el Plan General de Ordenación Urbana sólo permite, como concepto constructivo, el castillete de escalera de acceso a azotea (cubierta). Ello con independencia de que todo o parte de la azotea (cubierta) se pueda atribuir como uso privativo, a uno o varios de los titulares de las fincas registrales del inmueble, conformes a las normas del Planeamiento vigente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario de Medio Ambiente y Sostenibilidad, en sustitución del Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

El Presidente

El Secretario Técnico
de Medio Ambiente y Sostenibilidad